SOLICITUD CDP
CONTRATISTAS UNIDADES
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CUNDINAMARCA

Bogotá D.C., 26 de junio de 2026

Señores
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
La Ciudad

Referencia: Solicitud de elaboración y creación de Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP)

Respetados señores:

Por medio del presente, solicito elaboración del Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) con la finalidad de realizar adición y prorroga al contrato de prestación de servicios mencionado a continuación AD-056 de 2026 y solicitado por el honorable diputado LUIS AROLDO ULLOA LINARES de la Unidad número 15:

VALOR ADICION	NÚMERO DE PAGOS	OBJETO DEL CONTRATO
$ 11.556.000	03	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO CONDUCTOR Y COORDINADOR LOGÍSTICO EN LOS DESPLAZAMIENTOS DEL DIPUTADO DE LA UNIDAD No. 15 DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CUNDINAMARCA.

Cordialmente,

ELVER EDILSON UMAÑA SIERRA
Secretario General

SOLICITUD CDP
CONTRATISTAS UNIDADES
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CUNDINAMARCA

Bogotá D.C., 26 de junio de 2026

Señor
ELVER EDILSON UMAÑA SIERRA
Secretario General
La Ciudad

Referencia: Solicitud de elaboración y creación de Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP)

Respetado señor:

Por medio del presente, solicito elaboración del Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) con la finalidad de realizar adición y prorroga al contrato de prestación de servicios mencionado a continuación AD-056 de 2026.

VALOR ADICION	NÚMERO DE PAGOS	OBJETO DEL CONTRATO
$ 11.556.000	03	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO CONDUCTOR Y COORDINADOR LOGÍSTICO EN LOS DESPLAZAMIENTOS DEL DIPUTADO DE LA UNIDAD No. 15 DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CUNDINAMARCA.

Cordialmente,

LUIS ARQLDO ULLOA LINARES
Honorable Diputado
Unidad 15

ASAMBLEA DE CUNDINAMARCA
DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
Nit: 899999716

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 129

Fecha: JUNIO 26 de 2026
Vencimiento: DICIEMBRE 31 de 2026
Solicitante: 3157470 Umaña Sierra Elver Edilson
Valor: $11,556,000.00 - ONCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS CON 00/100 MLCTE.
Objeto: Adición Y Prorroga Al Contrato Ad-056-2026

El Responsable de Presupuesto Certifica:

Que de acuerdo con el objeto descrito, en el presupuesto de gastos de Funcionamiento para Vigencia Fiscal 2026 existe saldo disponible y no comprometido por valor de $11,556,000.00 para amparar el compromiso que pretende adquirir, de acuerdo con el valor(es) y la distribución presupuestal que se detalla a continuación:

IMPUTACION PRESUPUESTAL

Dependencia: 01 ASAMBLEA DE CUNDINAMARCA
Clase: 2.1 : Funcionamiento
Rubro: **2.1.2.02.02.008** **Valor:** **11.556.000,00**
Nombre: Servicios Prestados A Las Empresas Y Servicios De Produccion
Fuente: 1.2.3.3.04 : 1.2.3.3.04 Otras transferencias corrientes de otras entidades con destinación específica legal del gobierno general

OBJETO DEL GASTO - CCPET		
CCPET	NOMBRE	VALOR
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	11,556,000.00

Total Disponibilidad: ONCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS CON 00/100 MLCTE. **$ 11.556.000,00**

GUILLERMO MARROQUIN AVELLANEDA
Direccion Administrativa y Financiera

Elaborado por: VASQUEZ DELGADILLO MIG

ASAMBLEA DE CUNDINAMARCA
Nit: 899999716

Solicitud del Certificado de Disponibilidad Presupuestal

Fecha 26 de JUNIO de 2026

SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 130

Señor(a)

Sin Parametrizar
SANTAFE DE BOGOTA D.C.-CIUDAD
Santa Fe de Bogota D.C.

De acuerdo con la solicitud planteada por el(la) ASAMBLEA DEPARTAMENTAL, Comedidamente me permito solicitar disponibilidad presupuestal con el fin de establecer el compromiso, con cargo del presupuesto de la actual vigencia fiscal; la siguiente descripción

Objeto: ADICIÓN Y PRORROGA AL CONTRATO AD-056-2026
Clase: Funcionamiento
Detalle Clase: Gastos Generales Adquisicion de Servicios Contratacion
Dependencia: ASAMBLEA DE CUNDINAMARCA
Valor: once millones quinientos cincuenta y seis mil pesos con 00/100 Mlcte.

Detalle Presupuestal

Cuenta	Nombre	Valor
2.1.2.02.02.008	Servicios Prestados A Las Empresas Y Servicios De Produccion	11.556.000,00

Cordialmente ,

ELVER EDILSON UMAÑA SIERRA
SECRETARIO GENERAL

UNIDOS PODEMOS MAS
CALLE 26 51 53 PISO 1 EDIFICIO PIRAMIDE

Elaborado por: VASQUEZ DELGADILLO MIGUEL FERNANDO

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 298505821

PIB
10:50:50

Bogotá DC, 26 de junio del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) DAIRO RUEDA ANZOLA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1022995389:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 26 de junio de 2026, a las 10:51:41, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1022995389
Código de Verificación	1022995389260626105141

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:52:25 AM horas del 26/06/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **1022995389**

Apellidos y Nombres: **RUEDA ANZOLA DAIRO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 26/06/2026 10:53:45 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1022995389** .

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **142861308** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1022995389 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 26/06/2026 11:02 AM

Código Verificación: **H2WUACLEJK**

Válida hasta: **24/09/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:04:11 horas del 26/06/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1022995389,** Apellidos y Nombres **RUEDA ANZOLA DAIRO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **asamblea departamental de cundinamarca** , con NIT **899999716-0** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

Área de Administración de Información Criminal

ENLACES DE INTERÉS

› Portal web DIJIN

› Consulta Antecedentes Judiciales

› Protección de Datos

SÍGANOS EN LAS REDES SOCIALES

Consulta de Inhabilidades - Ley 1918 de 2018 | Ley 2375 de 2024

© 2026 Policía Nacional de Colombia - Grupo Tecnologías de la Información y las Comunicaciones DIJIN

SaludTotal

BOGOTA, Junio 26 de 2026

Señor:

RUEDA ANZOLA DAIRO

CC. 1022995389TV 2 ESTE 54 B 03 SUR - 0

Ciudad

Ref: M-PYGA-F065. SOLICITUD INFORMACIÓN - AFILIACIÓN SALUD TOTAL EPS S.A.

En relación con el asunto de la referencia, y atendiendo su solicitud, nos permitimos informarle que a la fecha de expedición de la presente comunicación consta en nuestra base de datos que su afiliación al régimen contributivo de Salud Total EPS S.A. se realizó a partir de Julio 5 de 2019. Los usuarios inscritos en su afiliación son:

Nombre	Documento	Tipo	Afiliación	Sem_cot	Sem_Ant	Parentesco	Estado_Afiliación	Fecha_de_desafiliación_EPS	Estado_Actual	Discapacidad
RUEDA ANZOLA DAIRO	1022995389	C	Jul-5-2019	53	26	COTIZANTE	VIGENTE			Ninguna
BUSTOS BUSTOS MERCY JHOHANA	1074960604	C	Sep-23-2019	53	26	COMPAÑERO	VIGENTE			Ninguna

De acuerdo con los registros de la base de datos, su grupo familiar presenta la siguiente relación laboral:

Razón_social_del_aportante	Usuario_en_contrato	Tipo_de_contrato	Estado_de_contrato
ALLIANCE RISK Y PROTECTION LTDA	1022995389	Dependiente	CERRADO
COSEQUIN LTDA	1022995389	Dependiente	CERRADO
DAIRO RUEDA ANZOLA	1022995389	Independiente	CERRADO
DAIRO RUEDA ANZOLA	1022995389	Independiente	VIGENTE
MACRO SERVICIOS DE COLOMBIA SA	1022995389	Dependiente	CERRADO
MUEVE USME SAS	1022995389	Dependiente	CERRADO
SEGURIDAD Y VIGILANCIA EXITO	1022995389	Dependiente	CERRADO
TRANSPORTE SEGURO SAS	1022995389	Dependiente	CERRADO

CARTA NO VALIDA PARA TRASLADO

En Salud Total apreciamos la confianza que usted ha depositado en nosotros y esperamos que usted y su familia continúen disfrutando de nuestros servicios de salud con Calidad total. Cualquier información adicional, con gusto será atendida por el personal de servicio al cliente de la sede administrativa de su ciudad, o puede comunicarse con nuestra línea gratuita 018000 1 14524 a nivel nacional o en Bogotá al teléfono 4854555.

Cordialmente,

Gerencia de Operaciones Comercial

SALUD TOTAL EPS S.A.

Elaboró: Servicios en Línea

exclusión o anulación de la afiliación, siempre y cuando al momento de retiro o exclusión no haya reportado mora. Si es mora, o cancelación por falta de pago, debe informar a su aportante que debe pagarse al día en los pagos.

porvenir
sólo hay uno

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

NIT 800.224.808-3

CERTIFICA QUE:

DAIRO RUEDA ANZOLA, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.022.995.389**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir.**

La presente certificación se expide el 26 de Junio del 2026.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.

ADICIÓN Y PRÓRROGA AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. AD-056 DE 2026 SUSCRITO ENTRE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CUNDINAMARCA Y EL SEÑOR DAIRO RUEDA ANZOLA IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA 1.022.995.389 DE BOGOTÁ D.C

FECHA: **30 DE JUNIO 2026**

Entre los suscritos, **ELVER EDILSON UMAÑA SIERRA,** identificada con cédula de ciudadanía No. 3.157.470 de San Cayetano., en su calidad de secretario general de la Asamblea Departamental de Cundinamarca, de conformidad con el acta de posesión de fecha 30 de noviembre del 2025, la Ordenanza 019 de 2016, la Resolución No. 001 del 02 de enero de 2026 "*Por la cual se delega la función de ordenador del gasto al Secretario General de la Asamblea Departamental de Cundinamarca*". Expedidas por la Honorable Asamblea Departamental de Cundinamarca, y con lo señalado en el inciso tercero del artículo 110 del Decreto Nacional 111 de 1996, está facultada a para actuar a nombre de la corporación y que para estos efectos se denominará la **ASAMBLEA**, por una parte y por la otra el señor **DAIRO RUEDA ANZOLA,** también mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.022.995.389 de Bogotá D.C; actuando en su propio nombre, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar la presente adición y prorroga al contrato de prestación de servicios AD-056 de 2026 previas las siguientes consideraciones:

A). Que, el día dieciséis (16) de enero de 2026, la Asamblea Departamental de Cundinamarca celebró contrato de prestación de servicios No. AD-056de 2026 con el CONTRATISTA, cuyo objeto consiste en la: *"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO CONDUCTOR Y COORDINADOR LOGÍSTICO EN LOS DESPLAZAMIENTOS DEL DIPUTADO DE LA UNIDAD No. 15 DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CUNDINAMARCA"*

B). Que, el valor inicial del contrato de Prestación de Servicios No. AD–056 de 2026, se estableció por la suma de VEINTITRÉS MILLONES CIENTO DOCE MIL PESOS M/CTE ($23.112.000).

C). Que, las partes suscribieron acta de inicio del contrato AD-056 de 2026 el día dieciséis (16) de enero de 2026

D). Que, la forma de pago y el valor del contrato se estableció de la siguiente forma:

> *"SEIS (06) PAGOS PARCIALES SUJETOS AL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES (...)*

E). Que, el supervisor del contrato es el honorable diputado Luis Aroldo Ulloa Linares.

F). Que, el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios AD-056 de 2026 es de QUINCE (15) DÍAS Y CINCO (05) MESES contados a partir del acta de inicio del contrato

G). Que, el supervisor mediante comunicación radicada en el 26 de junio 2026 solicitó adición del referido contrato, por la suma de ONCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS M/TCE ($11.556.000)

H). Que, el contratista debe seguir cumpliendo con las obligaciones que venía ejecutando para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

I). Que, el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, señala que: *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e interés de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines."*

J). Que, el Artículo 40 de la ley 80 de 1993 *"Del contenido del Contrato Estatal"* en su parágrafo establece: *"(...) Los contratos no podrían adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales"*. Que para el caso que nos ocupa, la adición del contrato AD-056 de 2026 solicitado es por el 50% del valor inicial del contrato y en consecuencia se encuentra acorde con el precepto legal antes detallado.

K). Que, para cubrir el valor de la adición del citado contrato, la Dirección Administrativa Financiera de la Asamblea departamental de Cundinamarca, expidió el certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 129 del veintiséis (26) de junio de 2026, por la suma de ONCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS ($11.556.000) con cargo al rubro 2.1.2.02.02.008.

L). Que, con fundamento en las anteriores consideraciones, las partes acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA- OBJETO: Adicionar el valor, además de modificar la forma de pago del contrato de prestación de servicios No. AD–056 de 2026, suscrito por EL CONTRATISTA y la Asamblea Departamental de Cundinamarca, como se indicará en las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA SEGUNDA- OBLIGACIONES ADICIONALES: De acuerdo a la solicitud presentada por parte el supervisor del contrato, por necesidad del servicio no se realiza adición de obligaciones. Por lo tanto, el numeral noveno de las obligaciones específicas del contrato de prestación de servicios No. AD-056 de 2026 no tendrá modificación alguna.

CLÁUSULA TERCERA: **VALOR DE LA ADICIÓN:** El valor que se va adicionar es por la suma de ONCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS ($11.556.000). El valor se encuentra amparado con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 129 del veintiséis (26) de junio de 2026, expedido por el Director Administrativo y Financiero de la Asamblea Departamental de Cundinamarca.

CLAUSULA CUARTA: **FORMA DE PAGO**: El valor de la adición del contrato AD-056 de 2026 será de la siguiente manera: Tres (03) pagos parciales sujetos al cumplimiento de las actividades y previa entrega de los siguientes documentos (i) informe de ejecución de actividades relacionadas con el objeto del contrato, (ii) la factura o cuenta de cobro del mes correspondiente y iii) el pago de los Aportes a la Seguridad Social.

Previa entrega y recibo a satisfacción por parte de la supervisora; El último pago se realizará previa entrega de los siguientes documentos (I) informe de ejecución de actividades relacionadas con el objeto del contrato, (II) la factura o cuenta de cobro del mes correspondiente (III) el pago de los Aportes a la Seguridad Social.

PARÁGRAFO PRIMERO: Será responsabilidad exclusiva de la Entidad a través de su Supervisora Gestionar los pagos correspondientes por las ejecuciones recibidas a satisfacción para el periodo en concreto (mes completo o fracción de periodo al inicio o final),

PARÁGRAFO SEGUNDO: La cancelación del valor del contrato por parte de la Asamblea Departamental de Cundinamarca a la contrista se hará mediante el sistema automático de pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el mismo en la entidad financiera de acuerdo con la información suministrada por éste en el momento de la suscripción del presente documento.

ADICIÓN Y PRÓRROGA AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. AD-056 DE 2026 SUSCRITO ENTRE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CUNDINAMARCA Y EL SEÑOR DAIRO RUEDA ANZOLA IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA 1.022.995.389 DE BOGOTÁ D.C

PARÁGRAFO TERCERO: Los pagos que efectué la asamblea en virtud del presente contrato estarán sujetos a la programación del recurso del Programa Anual de Caja – PAC y los recursos disponibles en Tesorería.

PARÁGRAFO CUARTO: Para efecto de los pagos previstos en la presente cláusula EL CONTRISTA deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales relativos al sistema de Seguridad Social cuando corresponda de conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA QUINTA- PRORROGA- prorrogar el plazo de ejecución del presente contrato de prestación de servicios No. AD- 056 de 2026, por DOS (02) MESES Y VEINTIDOS (22) DÍAS.

CLÁUSULA SEXTA- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás estipulaciones contractuales continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento entre las partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Las partes entienden perfeccionada esta adición y prórroga con la firma del presente documento y para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA OCTAVA- DOCUMENTOS DE LA ADICIÓN DEL CONTRATO: Forman parte integral de la presente adición: La solicitud de adición del contrato AD-056 de 2026, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, así como los demás documentos que con ocasión de la ejecución del presente documento se produzca o alleguen.

ELVER EDILSON UMAÑA SIERRA
C.C. No. 3.157.470 de San Cayetano.
Secretario General

LUIS AROLDO ULLOA LINARES
C.C 80.442.458
Diputado Unidad No.15
Supervisor

DAIRO RUEDA ANZOLA
C.C. No. 1.022.995.389 de Bogotá D.C
Contratista

ASAMBLEA DE CUNDINAMARCA
Nit: 899999716

REGISTRO PRESUPUESTAL No.125

Fecha: Junio 30 de 2026
Tercero: 1022995389 RUEDA ANZOLA DAIRO
Disponibilidad: 129 de 26/06/2026
Contrato: 56 de 30/06/2026 ,clase C8 - Prestacion de Servicios
Valor: $11,556,000.00 - ONCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS CON 00/100 MLCTE.
Objeto: ADICIÓN Y PRORROGA AL CONTRATO AD-056-2026

En el presupuesto de gastos de para Vigencia Fiscal 2026 se reserva la suma de $11,556,000.00 para amparar el compromiso descrito en el objeto, de acuerdo con la afectacion presupuestal que se detalla a continuación:

IMPUTACION PRESUPUESTAL

Dependencia: **01 ASAMBLEA DE CUNDINAMARCA**
Tercero: **1022995389 RUEDA ANZOLA DAIRO**
Clase: 2.1 : Funcionamiento
Rubro: **2.1.2.02.02.008** **Valor:** **11.556.000,00**
Nombre: Servicios Prestados A Las Empresas Y Servicios De Produccion
Fuente: 1.2.3.3.04 : 1.2.3.3.04 Otras transferencias corrientes de otras entidades con destinación específica legal del gobierno general

OBJETO DEL GASTO - CCPET		
CCPET	NOMBRE	VALOR
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	11,556,000.00

CPC	NOMBRE	VALOR
0	No aplica	11,556,000.00

GUILLERMO MARRODUIN AVELLANEDA
Direccion Administrativa y Financiera

UNIDOS PODEMOS MAS
CALLE 26 51 53 PISO 1 EDIFICIO PIRAMIDE

Elaborado por: VASQUEZ DELGADILLO MIGUEL FERNANDO

ASAMBLEA DE CUNDINAMARCA
Nit: 899999716

Prestacion de Servicios Número 56

Disponibilidad Nro: 129 de 26/06/2026

Clase Orden: Prestacion de Servicios

Valor: 11,556,000.00 once millones quinientos cincuenta y seis mil pesos con 00/100 Mlcte.

Fecha Firma: 30-06-2026

Beneficiario : 1022995389 RUEDA ANZOLA DAIRO

Objeto: ADICIÓN Y PRORROGA AL CONTRATO AD-056-2026

Requiere Acto Advo: No Numero 0 Fecha:

DETALLE DE ORDEN

Concepto	Cantidad	Iva	Vlr Unitario	Vlr Total
ADICIÓN Y PRORROGA AL CONTRATO AD-056-2026	1,00	0	11.556.000,00	11.556.000,00
				11.556.000,00

RUEDA ANZOLA DAIRO

EL CONTRATANTE

EL BENEFICIARIO

Consecutivo Interno 126

UNIDOS PODEMOS MAS
CALLE 26 51 53 PISO 1 EDIFICIO PIRAMIDE

Elaborado por: